

En la primera columna de la página 3980, final de la línea tercera, donde dice: «... de la demanda contra ella impugnada;...», debe decir: «... de la demanda contra ella interpuesta;...».

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se fallan los «Premios Nacionales de Fotografía Turística» correspondientes al mes de enero de 1971.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Fotografía Turística» convocados por Orden de 24 de diciembre de 1970,

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha resuelto conceder los premios de la siguiente forma:

Premio para diapositivas en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Riqueza española», presentada por don José Antonio Guillén Franco, de Cádiz.

Accésit para diapositivas en color, dotado con 10.000 pesetas, a la presentada con el título «Estampa típica», de don Fernando González García, de Cádiz.

Premio para fotografías en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Manzanares el Real» (embalse de Santillana), de don Luis González Morán, de Madrid.

Accésit para fotografías en color, dotado con 10.000 pesetas, desicrto.

Premio para fotografía en blanco y negro, dotado con 25.000 pesetas, a la presentada bajo el título «Pinaáculos de la catedral de León», de don Waído Merino Rubio, de León.

Accésit para fotografías en blanco y negro, dotado con 10.000 pesetas, a la presentada bajo el título «Taxi de ayer y de hoy», de don Pedro Marrugat Querol, de Gavá (Barcelona).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1971.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de octubre de 1970 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia entre la «Sociedad Anónima Cadesa», demandante, representada por el Procurador señor Granda Molero, bajo la dirección del Letrado señor López de Salamanca, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 4 de diciembre de 1965 sobre sanción por infracción de las normas que rigen las viviendas protegidas oficialmente, se ha dictado, el 9 de octubre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Cadesa» contra las resoluciones dictadas por el Ministerio de la Vivienda de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres, confirmada en recurso de reposición por la de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y por las que se sancionaba a la Empresa accionantes con multas de cincuenta mil y diez mil pesetas, y a la Entidad «Marcados Gils», con la de cien mil pesetas, así como a reintegrar al inquilino las cantidades indebidamente percibidas por alquileres, a devolver la condición de viviendas a las que se convirtieron en locales de negocio y a que se realicen las obras necesarias para reintegrar el inmueble a su estado primitivo, todo ello como consecuencia del expediente seguido ante el expresado Departamento ministerial por infracciones cometidas en el bloque de viviendas bonificables, sito en la calle Ezequiel Peñalver, kilómetro doce de la carretera de Aragón de esta capital, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas por estimar son conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de las pretensiones de la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Sánchez Martínez y otros, contra la Orden de 4 de diciembre de 1961.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Felipe Sánchez Martínez y otros demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961, sobre expropiación del polígono «Eras de Renueva», se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1968, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas, estimamos los recursos acumulados e interpuestos por las personas que se enumeran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 4 de diciembre de 1961, que por no ser la misma, ni la de 30 de septiembre anterior conformes a derecho, se decreta y acuerda su nulidad así como la de los expedientes de delimitación y expropiación del polígono de la provincia de León denominado «Eras de Renueva», que aquéllas aprobaron, nulidad que se extiende a las resoluciones expresadas y presuntas del recurso de reposición entablado frente a la Orden primeramente citada.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1971.

MORTES ALFONSO

Imo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración de esta Comisión con fecha 2 de diciembre de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de expedientes referentes a planeamiento examinados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1970, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid.

1. Madrid.—Expediente relativo a revisión del plan parcial de ordenación de El Pardo, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para los terrenos cuyos límites son: Al Norte, calle nueva de El Pardo; al Sur, calle de San Quintín, carretera del Puente de San Fernando al Pardo, y límite de zona rustico-forestal; al Este, la carretera de El Pardo a la Sierra, y al Oeste, la avenida del Padre Cipriano y río Manzanares.—Aprobado definitivamente.

2. Navacerrada.—Expediente relativo a plan parcial «Prado Molero», promovido por «Urbanasa».—Aprobado definitivamente.

3. Alcalá de Henares.—Expediente relativo al proyecto de parcelación para el desarrollo del plan parcial polígono industrial Azque, promovido por don Eduardo Casado Martín.—Aprobado definitivamente.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 17 de marzo de 1971.—El Delegado del Gobierno, Pedro Doblado Claverie.